

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021**

**ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada.	-----

Documental recibida el ocho de septiembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. **Conste.**

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a las partes**, así como su **publicación en el Semanario Judicial de la Federación**, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero<sup>2</sup>, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por estrados al Municipio de Ocuiluco, por oficio al Tribunal de Justicia Administrativa y al Poder Legislativo, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, mediante diverso electrónico al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Gobierno, de la referida entidad federativa. y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. (...)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021

inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>3</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **579/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>4</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>5</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 212/2021**, promovida por el **Municipio de Ocuituco, Estado de Morelos. Conste.**

GSS/GRTC/15

<sup>3</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJP deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJP de su adscripción; (...)

<sup>5</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:46Z / 12/09/2023T10:53:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 b4 43 21 3b fc 58 7c c1 87 3d 93 b7 de 89 60 81 0b 31 f1 cd 25 0c 84 be 1c c5 a7 79 df 31 ce 67 4a a9 d1 52 fb 79 a6 95 1d 60 39 af 31 48 36 87 7d 89 fb d6 6c 8a 4a d5 83 e0 bc 6b a9 eb 0d 37 83 5d 8e bd 0e b3 17 69 7c 44 ad 2f f4 c9 a9 a7 9a 51 c6 67 11 97 03 e2 a3 db 99 5e 35 2d 10 eb d3 ee 52 63 47 51 72 7d 71 cd d3 f3 c4 0a 06 de 3c 07 fc f9 1e 92 c8 f7 c9 54 13 e0 b5 df f2 96 4f 7d 94 03 ac 4c e9 00 98 3d a8 70 ed 0f ec a0 9d 04 1a ee 0c 00 74 8e 7d 60 a9 1d b3 e3 ac 56 4a d1 49 9a f8 da 8c 4c 94 0d 17 6d 6a d8 76 87 2b d9 8c 9b 73 fa 4f 35 31 7f 49 41 03 20 32 49 57 3b 9d 84 e4 83 9c 7d cd d1 b8 23 c9 72 c3 e3 c5 78 31 a7 e5 c0 d8 ad 1f ba 2f 6e d7 da 94 f8 0b dd 52 0c b9 76 e1 ea 62 69 d4 97 f6 6f 8d 17 8c e4 eb d0 c4 5c 81 e9 fb 60 0e 61 93 ce 22			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:46Z / 12/09/2023T10:53:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:46Z / 12/09/2023T10:53:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6208878			
	Datos estampillados	83E3B554BF66296C56359C06DF9B636B7E710E703B831FFA7B7CAB80502E2997			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:47:52Z / 11/09/2023T19:47:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 e5 fd 91 fd b6 03 d1 fa 06 d0 62 61 77 7b 17 c9 b8 0d b7 5e 32 1e 08 0e b7 e6 42 2f 91 05 66 1d 05 51 bd 41 d2 0b c6 79 44 72 14 6e 7b 1b a0 9b 75 0c dd 26 b5 07 06 65 e9 dc b2 2b 80 c9 6e ab 21 db f4 f4 e7 3a 83 80 6d 7b 57 54 37 71 e9 a0 c5 79 b0 f5 4b 5e 87 3b 0b 5c 2d 8b 6e 48 f0 78 63 70 b1 5a 4e 0d 31 f3 6e 1f 4f 2a 84 d7 97 3a 12 32 06 44 50 be 54 da d3 83 bb 73 fc 73 86 c5 cf b7 d8 8d ae 7b 24 da 74 3c aa 42 76 4d 9a 8a 09 cf b9 c2 2f 1c 9f 27 f3 63 6e 63 74 1d a7 48 87 24 88 6c 8f 0f 4c 78 27 c4 ff ef e1 52 1e f0 16 70 2a 69 82 02 c4 c7 36 bb 49 20 5e 2c 12 10 44 bf 33 2e 2b b2 7a 89 16 72 cb 4d fd e9 8d ac a0 27 6a 3e 92 fa 83 98 02 d0 47 13 11 46 fb 46 9f c2 91 9d 1a d9 e2 6d ee 55 f4 9c 0c 7b 36 38 24 9f 48 7c 24 13 91 3e e1 f3 2a e7 67 9d 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:51:39Z / 11/09/2023T19:51:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:47:52Z / 11/09/2023T19:47:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6207102			
	Datos estampillados	9F603377B58F508693F182180FC2EB4106825E895A39055F4BCDC03EE5F41996			